

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 26 DE FEBRERO DE 1962

|| NUM. 17.613

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 20

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado, exaltar las virtudes y los actos generosos de todos los valores humanos y permanentes que forman nuestra nacionalidad.

CONSIDERANDO: Que en las páginas gloriosas de nuestra historia Patria, se destaca la figura gallarda del General José Trinidad Cabañas, "El Caballero sin tacha y sin miedo".

CONSIDERANDO: Que los restos mortales del que en vida fuera el valiente soldado, José Trinidad Cabañas, descansan en la Iglesia de San Sebastián, en la ciudad de Comayagua.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece como deber del Estado la protección y vigilancia de los tesoros históricos,

POR TANTO,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Declárase Monumento Nacional, la Iglesia de San Sebastián, de la ciudad de Comayagua, donde descansan los restos del General José Trinidad Cabañas.

Artículo 2º—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, en el terreno que circunda a la Iglesia de San Sebastián, erija un Parque que se denominará "Parque José Trinidad Cabañas", y dicte las medidas necesarias para la restauración y conservación de la Iglesia de San Sebastián.

Artículo 3º—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILLO PAREDES,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1962.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

DECRETO NUMERO 34

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo N° 0065, emitido por el ciudadano Presidente de la República, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, que literalmente dice: "Acuerdo N° 0065.—El Presidente Constitucional de la República, Acuerda:

1) Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice: "Ernesto Padgett, Oficial Mayor del Ministerio de Recursos Naturales, debidamente autorizado, por Acuerdo N° 0345 de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, a nombre y representación del Gobierno de la República, que en adelante se llamará "El Gobierno", por una parte, y el señor Antonio Giuliani, hondureño, mayor de edad, casado, empresario y vecino de este Distrito Central, por otra parte y que en adelante se denominará "El Contratista", han convenido en celebrar un contrato como en efecto lo celebran, bajo la forma y condiciones siguientes:

CONTENIDO

Decretos N° 30 y 34.— Enero y Febrero de 1962.
Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Julio de 1961.
Obras Públicas y Comunicaciones
Ordenes de Pago correspondientes a Enero de 1962.
Acuerdos N° 1247 al 1275, inclusive.— Agosto de 1960.
A VISOS

Primero: El Gobierno concede el derecho no exclusivo de pesca en aguas territoriales de Honduras.

Segundo: Con el objeto de proteger el patrimonio de los numerosos pescadores individuales que operan en el Golfo de Fonseca, la concesión deberá limitarse en dicha zona a la pesca únicamente del camarón.

Tercero: De conformidad con el Artículo 49 de la Ley de Pesca vigente, el concesionario no podrá capturar tortugas ni manatí en ninguno de los mares, ni tampoco aprovechar en el Mar Pacífico las ostras, cascos de burro, ni curiles, durante la vigencia de la concesión, hasta que el Departamento de Caza y Pesca, anuncie la suspensión de veda de estos moluscos.

Cuarto: El Gobierno se reserva el derecho de limitar la cantidad máxima de barcos pesqueros con que pueda operar el concesionario.

Quinto: El plazo de la concesión es por cinco años, pudiendo ser prorrogable a petición del interesado, y con anuencia de la Secretaría de Recursos Naturales.

Sexto: La concesión será intransferible.

Séptimo: La concesión comprende la pesca de peces, camarones, tortugas, langosta, langostinos, ostras y toda clase de mariscos que puedan tener demanda en el mercado nacional y extranjero, con excepción del Golfo de Fonseca, que únicamente pescará el camarón.

Octavo: El Contratista se obliga a emplear en sus trabajos, a ciudadanos hondureños naturales, en proporción de no menos del 90% noventa por ciento. Quedando obligado a proporcionar entrenamiento a jóvenes hondureños en especialidad pesquera.

Noveno: El Contratista queda obligado a remitir mensualmente informes a la Dirección General de Recursos Naturales, sobre la cantidad de peces y demás especies capturados. Así como también a proporcionarle toda clase de datos que soliciten los Inspectores de Pesca, transportarlos en sus barcos a presenciar las operaciones pesqueras, cuando ellos lo soliciten.

Décimo: El Contratista queda obligado a instalar plantas frigoríficas con sus respectivos almacenes, bodegas, maquinaria y toda clase de implementos para la explotación industrial de la pesca, pudiendo establecerse en un lugar apropiado y donde haya vigilancia por las autoridades de la Dirección de Recursos Naturales.

Décimoprimer: Le queda prohibido al concesionario, pescar cuando su práctica entorpezca la navegación o el curso normal de las aguas, matar, destruir, poseer o vender cualquier langosta en gestación o con huevos adheridos, en cualquier época del año, así como comerciar con productos de peces vedados que no reúnan los requisitos sanitarios correspondientes.

Décimosegundo: Le queda terminantemente prohibido usar en la práctica de la pesca, dinamita, pólvora, romperroca, carburo, cal, sales químicas, azufre, ácidos y demás productos que puedan en forma directa o indirecta afectar la procreación de las especies marinas.

Décimotercero: El concesionario gozará de dispensa de derechos de importación de los artículos siguientes:

a) Embarcaciones;

b) Maquinarias destinadas exclusivamente al transporte o industrialización de los productos de la pesca;

c) Toda clase de artículos necesarios para la industrialización de la fauna pesquera;

d) El material científico para la realización de estudios e investigaciones relacionadas con esta actividad;

e) Envases de cartón o de papel para empacar productos, siempre que estos artículos no se puedan producir en Honduras y sujeta a las disposiciones generales de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Décimocuarto: La presente concesión caducará, por vencimiento del plazo para el cual ha sido dada, por violación a una de las cláusulas con-

tenidas en el contrato, por incurrir en responsabilidad criminal de conformidad con la Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales, contenidas en el Código Penal y por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Caza y Pesca, y demás leyes y reglamentos que en el futuro, pudiera emitir la Secretaría de Recursos Naturales.

Décimoquinto: Antes de iniciar sus operaciones deberá depositar a favor de la Tesorería General de la República el 10% del presupuesto de la empresa, el que deberá presentar al celebrar el contrato.

Décimosexto: El concesionario queda obligado a desembarcar sus productos para su comercialización o industrialización, en los puertos siguientes: En el Atlántico: Puerto Cortés, La Ceiba y Trujillo, en el Pacífico: Amapala y San Lorenzo, y en su defecto cualquier otro puerto en donde existan servicios aduanales habilitados. Y en fe de lo así convenido, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.—A. Guliani.—L. Padgett, Oficial Mayor”.

2.) Dar cuenta del presente acuerdo al Soberano Congreso Nacional, para su aprobación en sus sesiones ordinarias.—Comuníquese.—Ramón

Villeda Morales.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, Miguel Lardizábal Galindo”.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

SALVADOR RAMOS ALVARADO
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1962.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

M. Lardizábal Galindo”.

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

28 de junio de 1951

Nº 1302.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wenceslao Reyes y María Dominga Lagos, vecinos de Danlí, El Paraiso.

Nº 1303.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rigoberto Núñez U. y Ofelia Zelaya, vecinos de Jocón, Yoro.

Nº 1304.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Tejeda Gálvez e Irma Esperanza Flores, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

3 de julio de 1961.

Nº 1305.—Nombrar Sub-Delegado de la Guardia Civil de El Negrito, Departamento de Yoro, al ciudadano Juan Oseguera Juárez, en sustitución de Marco Tulio Oyuela M.

Nº 1306.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rolando Mejía Garrigó y Covadonga Argentina Quezada Panchamé, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1307.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rigoberto López y Hammelore Nica Lutz, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1308.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor Gotay y Eda Franzúa Blanco, vecinos de Trujillo, Colón.

4 de julio de 1961.

Nº 1309.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rigoberto García y Blanca Belia S. Cáceres, vecinos de Lepaera, Lempira.

Nº 1310.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor Manuel Hernández y María Natividad García, vecinos de Lepaera, Lempira.

trimonio civil, a Julián López Turcios y Amalia Posadas, vecinos de San Ignacio, Francisco Morazán.

Nº 1313.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Vivas y Blasina Lozano, vecinos de Salamá, Olancho.

Nº 1314.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gerald Carter Pratt y Vilma Yolanda Rivera, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1314.—A.—Nombrar mozo de compras de la Penitenciaría Central, al ciudadano Jesús Elías Serrano, en sustitución de Gustavo Adolfo Milla, que renunció.

Nº 1311.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gustavo Javier Franco Ramírez y Norma Judith Pineda Alfaro, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1312.—Dispensar la publicación de edictos para contraer ma-

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Juan Milla Bermúdez
Subsecretario. Ing. Marco A. Castro

ORDENES DE PAGO

Mes de enero de 1951

Nº 2018.—L 150.00, a favor de Clemencia Ayón C., Mecanógrafa de la Dirección General de Caminos.

Nº 2019.—L 2.450.00 a favor de varios empleados del Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos.

Nº 2020.—L 925.00, a favor de varios empleados de la Dirección General de Caminos.

Nº 2021.—L 1.100.00, a favor de varios empleados de la Contaduría, Equipo, Estudio y Planificación de la Dirección General de Caminos.

Nº 2022.—L 1.950.00, a favor de varios empleados del Departamento de Equipo de la Dirección General de Caminos.

Nº 2023.—L 400.00, a favor de varios empleados de la Sección de Vigilancia y Limpieza de la Dirección General de Caminos.

Nº 2024.—L 1.625.00, a favor de varios empleados de la Sección de Estadística, Archivo e Inventarios de la Dirección General de Caminos

Nº 2025.—L 150.00, a favor de Ana Judith Aguilar, Meca-

nógrafa de la Dirección General de Caminos.

Nº 2026.—L 150.00, a favor de Irma Maldonado, Mecanógrafa de la Dirección General de Caminos.

Nº 2027.—L 200.00, a favor de José Ramírez Q., empleado de la Dirección General de Caminos.

Nº 2028.—L 2.350.00, a favor de varios empleados del Departamento Estudio y Planificación de la Dirección General de Caminos.

Nº 2029.—L 500.00, a favor de Francisco Burgos, Jefe de Oficina del Departamento de Equipo, de la Dirección General de Caminos.

Nº 2030.—L 450.00, a favor de Eduardo David Ardón, empleado de la Contaduría, Equipo, Estudio y Planificación, de la Dirección General de Caminos

Nº 2031.—L 500.00, a favor de Miguel S. Iriarte, empleado del Departamento de Derecho de Via, de la Dirección General de Caminos.

Nº 2032.—L 2.375.00, a favor de los empleados del Departamento de Derecho de Via,

de la Dirección General de Caminos.

Nº 2033.—L 350.00, a favor de Adelfa Larios, empleada de la Sección de suministros de la Dirección General de Caminos

Nº 2034.—L 1.400.00, a favor de E. Thiebaud S., Jefe, y A. Andrés Casco, Asistente del Departamento de Materiales e Investigaciones.

Nº 2035.—L 250.00, a favor de Yolani Paredes, Secretaria del Departamento de Equipo de la Dirección General de Caminos.

Nº 2036.—L 1.600.00, a favor de varios empleados de Auditoría de la Dirección General de Caminos.

Nº 2037.—L 500.00, a favor de Juan N. Chávez, Asistente del Departamento Administrativo, de la Dirección General de Caminos.

Nº 2038.—L 1.350.00, a favor de varios empleados del Taller Central, Dirección General de Caminos.

Nº 2039.—L 200.00, a favor de Benito Zelaya M., empleado del Departamento de Derecho de Via, de la Dirección General de Caminos

Nº 2040.—L 200.00, a favor de Ricardo Panting, empleado de la Bodega de San Pedro Sula, Dirección General de Caminos.

Nº 2041.—L 250.00, a favor de Edith Ramos, Secretaria del Departamento de Construcción, de la Dirección General de Caminos.

Nº 2042.—L 700.00, a favor de Daniel Valladares, Jefe del Taller Central, de la Dirección General de Caminos.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de los solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deberán citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones.

Nº 2043.—L 100.00, a favor de varios empleados de Contaduría, Equipo, Estudio y Planificación, de la Dirección General de Caminos.

2044.—L 1.900.00, a favor de varios empleados de la Bodega Central de la Dirección General de Caminos.

Nº 2045.—L 200.00, a favor de Wilfredo Cervantes, obrero del Taller Las Torres, de la Dirección General de Caminos.

Nº 2046.—L 780.00, a favor de varios empleados de la Bodega Central de la Dirección General de Caminos.

Nº 2047.—L 500.00, a favor de Cecilio Alvarenga, asistente de la Bodega Central de la Dirección General de Caminos.

Nº 2048.—L 6.280.00, a favor de varios empleados del Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos.

Nº 2049.—L 300.00, a favor de Estela Montes de Oca, Secretaria de la Dirección General de Caminos.

Nº 2050.—L 725.00, a favor de varios empleados de la Bodega Central de la Dirección General de Caminos.

Nº 2051.—L 6.000.00, a favor de Amílcar Membreno Z., valor que le corresponde por el estudio de cinco kilómetros líneas preliminar, del kilómetro treinta al kilómetro treinta y cinco, según contrato firmado con la Dirección General de Caminos, el 19 de mayo de 1958, para el estudio de la ruta Taulabé-Santa Bárbara y de conformidad con el artículo séptimo, inciso "b" de dicho contrato.

Nº 2052.—L 1.375.00, a favor de varios empleados del Taller Las Torres, de la Dirección General de Caminos.

Nº 2053.—L 700.00, a favor de Mario Zelaya, Inspector del Departamento de Equipo.

Nº 2054.—L 175.00, a favor de Mélida Montoya, empleada de la Dirección General de Caminos.

Nº 2055.—L 200.00, a favor de Roque Brul, Asistente Segundo de Comunicaciones y Transportes, de la Dirección General de Caminos.

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 1217
Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1959.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a partir del primero de agosto, al ciudadano Gregorio Aguilera, Jefe de Vigilantes del Mejoramiento Carretera del Norte del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Adán Sánchez Rojas.

El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1218
Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar al ciudadano Guillermo Buck, Ayudante Laboratorista del Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1249
Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar al ciudadano Enrique Pascua, Mecánico Ayudante de Trinidad, Santa Bárbara, de Talleres Mecánicos Tipo "B", dependiente de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Jorge Alberto Solórzano, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1230
Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar al ciudadano Héctor René Cáceres, Contador Ayudante de la Contaduría, dependiente del Departamento Administrativo de

la Dirección General de Caminos, en sustitución de Julio César Espinoza.

El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1251
Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar Tesorero de la Empresa de Luz Eléctrica de Gracias, Departamento de Lempira, a Irma Mejía de Ramírez, en sustitución de Gustavo A. Ramírez, que renunció.

La nombrada tomará posesión de su cargo otorgando caución de ley, previo dictamen correspondiente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1252
Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar al señor Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado, comparezca ante Notario a otorgar escritura pública de compraventa con los señores, José la Rosales Ferrufino, Sergio Paogaga y Carlos Nieto, propietarios de los lotes de terreno Nos. 37, 38 y 39 con superficies de 808.92, 1.072.82 y 788.84 varas cuadradas, respectivamente, ubicados al Norte de esta ciudad, en la denominada "Lotificadora Viera", por el precio de L 1.213.38, L 1.609.23, y L 1.183.26, respectivamente; inmuebles que se utilizaron por el Derecho de Vía de la Dirección General de Caminos, en la ampliación y rectificación de la carretera que conduce al Parque de las Naciones Unidas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1253
Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Considerando: Que el día 21 de diciembre de 1957, señala en el

calendario cívico de la hondureñidad, una efemérides de singular trascendencia histórica, al entrar en vigencia la nueva "Constitución de la República", y verificarse la toma de posesión del Doctor Ramón Villeda Morales, como Presidente Constitucional de Honduras, cargo para el cual fue elegido, por Decreto N° 6, del 15 de noviembre del citado año, por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando: Que el próximo 21 de diciembre del presente año se arribará al segundo aniversario del retorno a la vida constitucional del país, bajo el régimen de la Segunda República, cuya gestión se desenvuelve en un clima de libertad y auténtica democracia.

Considerando: Que es un deber del Estado, dejar constancia del acontecimiento histórico y cívico de la trascendencia del que se trata, para conocimiento de las futuras generaciones.

Por tanto,

ACUERDA:
Artículo 1°—Autorizar la emisión de (7.000.00) siete millones de Sellos Postales Conmemorativos en el Segundo Aniversario del Advenimiento del Gobierno de la Segunda República, y por ende, del retorno a la vida constitucional y de orden jurídico del país. La emisión de Sellos Postales conmemorativos de referencia, será proyectada sobre (1) cuatro aspectos o motivos, a saber: "La Constitución", la "Toma de Posesión del Presidente Constitucional, Doctor Ramón Villeda Morales", el "Retrato del Doctor Villeda Morales", y "Alegoría de la Segunda República". Estos sellos postales se aplicarán a la Correspondencia Aérea Interior e Internacional; su tamaño será de 40 mm. x 30 mm., de perforación a perforación, en posición vertical u horizontal, repartidos sobre (1) cuatro diseños y (8) ocho valores, grabados en acero, por el Sistema de Plancha Directa, a un sólo color, llevando el diseño de "La Constitución", dos impresiones litográficas adicionales, sobre papel especial para sellos, con engomado a prueba de climas tropicales, el perforado de peine, intercalados en papel de cera o parafinado, haciendo la entrega en hojas de (25) veinticinco sellos cada una, sin numerar, y en la forma descrita a continuación:

Cantidad,	Valor.	Motivos, respectivamente:
1.000.000,	L 0.01,	"La Constitución".
1.000.000,	L 0.10,	"La Constitución".
1.000.000,	L 0.02,	"Toma de Posesión del Presidente Dr. Ramón Villeda Morales".
1.000.000,	L 0.12,	"Toma de Posesión del Presidente Doctor Ramón Villeda Morales".
1.000.000,	L 0.03,	"Retrato del Doctor Ramón Villeda Morales".
500.000,	L 0.25,	Retrato del Dr. Ramón Villeda Morales".
1.000.000,	L 0.05,	"Alegoría de la Segunda República".
500.000,	L 0.50,	"Alegoría de la Segunda República".

Artículo 2°—La presente emisión de Sellos Postales Conmemorativos del histórico acontecimiento precitado, que se aplicarán al servicio aéreo interno e internacional, llevarán impresas las palabras, "Honduras", en la parte superior, e inmediatamente después de esta leyenda, la fecha conmemorativa: "21 de Diciembre de 1957", un emblema, en el cual se leerá: "Segunda República". Los valores serán en números arábigos y en letras.

Artículo 3°—Los sellos postales de esta emisión, se pondrán en circulación, a partir del 21 de diciembre del presente año, hasta su total agotamiento, sin perjuicio de los actualmente en circulación.

Artículo 4°—La confección de los sellos postales conmemorativos, a que se refiere el presente acuerdo, será ordenada, mediante contrato, a la casa emisora o manufacturera "Waterlow & Sons, Limited", de Londres, Inglaterra, quedando autorizado el Director General de Correos, para que a nombre del Gobierno y de acuerdo con la Proveduría General de la República, celebre el contrato correspondiente, con el Agente o Representante en esta capital, de la casa manufacturera mencionada.

Artículo 5°—El manejo, venta, circulación y distribución de estas especies fiscales (sellos postales) cuya emisión se autoriza en el presente acuerdo, estará a cargo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda; y la cantidad total de dichos sellos postales, será despachada directamente a la consignación de la Secretaría de Estado susodicha.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1254
Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1959.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor J. Enrique Medina G., de las generales conocidas, actuando en su carácter de apoderado de la Standard Fruit C., del domicilio de La Ceiba, contraída a obtener aprobación de la reforma del itinerario N° 17 de la Línea Occidental del Ferrocarril de su representada que entró en vigencia el 7 de octubre de 1957, en el sentido que se elimine el trayecto que hacen los trenes Nos. 15 y 17, los días miércoles, viernes domingo, respectivamente, de San Francisco al Comisario de Lomitas y regreso a San Francisco, en virtud de que este Comisario ha sido suprimido.

Resulta: Que admitida la solicitud, se pasó a la Oficina Técnica de Ingeniería para que emitiera dictamen el que fue favorable, pronunciándose en igual forma la Junta Directiva del Ferrocarril Nacional de Honduras, y la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada conforme a derecho.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:
Autorizar al señor Abogado J. Enrique Medina G., de generales conocidas, para que en su carácter de apoderado de la Standard Fruit Company del domicilio de La Ceiba, elimine el trayecto que hacen los trenes Nos. 15 y 17 (los días miércoles el N° 15, y los viernes y domingos el tren N° 17) de San Francisco al Comisario de Lomitas y regreso a San Francisco, en virtud de que en la actualidad ha sido abandonada por completo la Finca Lomitas, y suprimido su Comisariato, en vista de tal eliminación, el itinerario quedará vigente directamente de la Estación de San Francisco a la de Micoli según itinerario N° 17.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1255
Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1959.

Vista la solicitud presentada a este Despacho, por el señor Armando San Martín, ejecutivo de aviación, casado, y vecino de este Distrito Central, en su carácter de Gerente de TACA International, contraída a que se apruebe un itinerario de vuelos procedentes del Norte y vuelos procedentes del Sur.

Resulta: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para que emitieran dictamen, el que fue favorable, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada conforme a derecho.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:
Conceder autorización al señor Armando San Martín, de generales expresadas, en su carácter de Gerente de TACA INTERNATIONAL, para que ponga en vigencia el siguiente itinerario: Vuelos procedentes del Norte: Viscount, lunes-miércoles-viernes; sale Guatemala 11:05 a. m.; llega Tegucigalpa 12:20 p. m.; Martes-jueves-sábado: sale Salvador 12:20 p. m.; llega Tegucigalpa 1:15 p. m.; Vuelos Procedentes del Sur: Viscount, Martes-jueves-sábado: sale Managua 1:20 p. m.; llega Tegucigalpa 2:05 p. m.; sale Tegucigalpa 2:20 p. m.; llega San Salvador 3:20 p. m.; Innes-miércoles-viernes DC-4: sale Managua 12:05 p. m.; llega Tegucigalpa 1:00 p. m.; sale Tegucigalpa 1:15 p. m.; llega San Salvador 2:00 p. m.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1256
Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Escribiente de la Administración de Correos, de Santa Bárbara, en el Departamento de Santa Bárbara, a Eduardo Assaf, en sustitución de José Raúl Lara, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1257

Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1959.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos, de Santa Bárbara, en el Departamento de Santa Bárbara, a Poncio Castellanos Peña, en sustitución de José B. Paz.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1258

Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos, de Santa Bárbara, en el Departamento de Santa Bárbara, a José Baidé Pineda, en sustitución de Eduardo Assaf, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1259

Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Aramecina, en el Departamento

de Valle, a Salvador Fiallos Calderón, en sustitución de José Ángel Maldonado, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1260

Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos, de Santa Rosa, en el Departamento de Copán, a Rigoberto Flores R., en sustitución de Jorge Alberto Sorto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1261

Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes, el Contrato que literalmente dice:

"Contrato: Los suscritos, Luis S. Ulloa, Director General de Caminos, actuando en representación de la Dirección General de Caminos, debidamente autorizado mediante Oficio Ministerial número 3741, de fecha julio 15, de 1959, a quien en adelante se le designará como "La Dirección", y el señor Federico Mejía Rodezno, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de este vecindario, actuando en representación de la Constructora Cruta, S. de R. L., a quien en adelante se designará "El Contratista", hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato para la construcción de un tramo de carretera de más o menos 6.3 kilómetros, entre las aldeas de Toyós y Mezapa, en el Departamento de Atlántida. El presente Contrato se celebrará bajo las condiciones del articulado siguiente:

Artículo 1°—El Contratista suministrará toda la mano de obra, materiales, equipo, herramientas, transporte y suministros necesarios y ejecutará todo el trabajo de acuerdo con las Especificaciones, Planos y Diseños, suministrados por la Dirección General de Caminos, todos los cuales forman parte del presente Contrato.

Artículo 2°—El Contratista se compromete a construir por el precio de (L 9.000.00) nueve mil lempiras No./100, el kilómetro de carretera, sin incluir en dicho precio la construcción de puentes y el cercado del Derecho de Vía, según las Especificaciones que a continuación se detallan:

a) *Sección de Corte.*

Ancho total de rodadura, 5 metros.

Dos espaldones de 1.00 cada uno, 2 metros.

Dos cunetas de 0.75, 1.50 metros.

Ancho total en corte, 8.50 metros.

b) *Secciones de Terraplén.*

Ancho total de rodadura, 6 metros.

Dos espaldones de 1.00, 2 metros.

Ancho total de terraplén, 8 metros.

Espesor mínimo, 0.50 metros.

c) *Revestimiento de Balasto.*

En corte y terraplén se colocará una capa de balasto de 10 centímetros de espesor y 6 metros de ancho, debidamente compactado con aplanadora.

d) *Pendientes Máximas.*

En terreno plano, 7%.

En terreno ondulado, 9%.

En terreno montañoso, 11%.

e) *Radius Máximos.*

En terreno plano, 100 metros.

En terreno ondulado, 60 metros.

En terreno montañoso, 50 metros.

f) *Derecho de Vía*

Ancho mínimo del total del derecho de vía, fuera de las poblaciones, será de 30 metros. La construcción de las cercas, será cuenta de la Dirección General de Caminos.

g) *Construcción de Alcantarillas.*

El Contratista, se compromete a construir por el precio de (L 9.000.00) el kilómetro, un promedio de 4 alcantarillas por kilómetro, con sus respectivos cabezales de mampostería.

h) *Desmonte.*

Todos los árboles, arbustos o hierbas que queden dentro de las estacas laterales, tanto en los cortes como en los terraplenes que tengan menos de un metro de espesor, deberán cortarse y desmenuzarse. Cuando los terraplenes tengan más de un metro de espesor, sólo se cortarán al ras del suelo, salvo indicación contraria del Ingeniero Inspector.

i) *Construcción de Puentes.*

El Contratista, se compromete a construir los puentes a los precios unitarios siguientes:

Concreto Clase "A", L 150.00 M3.

Mampostería, L 40.00 M3.

Excavación para estructuras en agua, L 6.00 M3.

Excavación para estructuras en seco, L 2.50 M3.

Relleno de estructuras, L 2.25 M3.

Hierro para refuerzo, L 0.40, libras.

Entablonado de madera, L 70.00, P. L.

Artículo 3°—El Contratista se compromete a usar el material selecto que el inspector indique, previa autorización del Departamento de Materiales e Investigaciones.

Artículo 4°—a) Durante la ejecución de este Contrato, el trabajo de construcción estará bajo la dirección de un Superintendente residente, aprobado por la Dirección General de Caminos, quien estará autorizado para representar y actuar en nombre del Contratista.—b) La supervigilancia por parte del Gobierno será ejecutada por un Inspector, nombrado por la Dirección General de Caminos, quien estará autorizado para inspeccionar todo el trabajo y todo el material suministrado, pudiendo llamar la atención del Contratista cuando cualquier trabajo o material no se ajusten a las Especificaciones y al Contrato, para revisar materiales o suspender el trabajo cuando no esté siendo ejecutado de acuerdo con los requisitos de los Planos, Diseños y Especificaciones del Contrato.—c) El Inspector nombrado por la Dirección General de Caminos, tendrá a su cargo una cuadrilla de Topógrafos para la localización y modificación de las líneas integradas por el siguiente personal:

Un Topógrafo.

Un Dibujante.

Dos Cadeneros.

Un Portamira.

Cuatro Peones.

Artículo 5°—La Dirección suministrará al Contratista, libre de impuesto, los combustibles, lubricantes y grasas que necesite para la construcción de la obra y deducirá su valor al hacer efectivo al Contratista de los tramos de trabajo finalizado. Es entendido que si estos materiales son dedicados a otros usos y se comprueba ser así, esto dará lugar para la cancelación del Contrato.

Artículo 6°—El Contratista se compromete a remitir quincenalmente las planillas debidamente firmadas por él y autorizadas por el Inspector de la obra. La Dirección General de Caminos por su parte, se compromete a cancelarlas de conformidad con las instrucciones generales para la elaboración de planillas y pagos de las mismas, en la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, elaboradas por el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas y aprobadas por el Ministerio de Economía y Hacienda. El importe de las planillas quincenales, será deducido al hacer el pago al Contratista, por

los tramos de carretera terminada y recibidos a satisfacción de la Dirección.

Artículo 7°—La Compensación de terraplenes y el material sobrante, se limitará a la que dé el equipo con que se construye la obra.

Artículo 8°—De los pagos parciales que se hagan al Contratista se expedirán Ordenes de Pago a cargo de la Tesorería General de la República, la que descontará de cada pago un 3% para garantizar el cumplimiento del Contrato y la buena ejecución de la obra. La cantidad deducida se depositará en un Banco del Estado y a nombre de la Dirección General de Caminos y estos fondos sólo podrán ser retirados del Banco con las firmas del Director General de Caminos y de El Contratista, cuando la obra contratada haya sido recibida a satisfacción y se haya hecho constar mediante un acta levantada por el representante de la Dirección General de Caminos encargado de recibirlas.

Artículo 9°—La Dirección General de Caminos recibirá el trabajo ejecutado por El Contratista, en tramos de carretera de 3 kilómetros debidamente terminados, mediante acta levantada al respecto como se indica en el artículo anterior. El Contratista notificará por escrito a la Dirección cuando esté listo para hacer entrega de un tramo y ésta se compromete a recibir el trabajo dentro de los 10 días siguientes a la notificación y a pagarlo dentro de los 20 días siguientes, después de haberlo recibido a satisfacción.

Artículo 10.—El Contratista será responsable al Estado y a todos sus funcionarios, agentes y empleados de cualquier litigio, acción y reclamo que surgen por lesiones o daños sufridos por cualquier persona o propiedad a causa de las operaciones de dicho Contratista, relacionadas con las ejecuciones de la obra objeto de este contrato.

Artículo 11.—Hasta la aceptación final por la Dirección, la obra estará bajo el cuidado y responsabilidad del Contratista, quien deberá tomar las precauciones necesarias contra cualquier daño o perjuicio a la misma por la acción de los elementos por cualquier otra razón, ya sea originados por la ejecución o ejecución de las obras. El Contratista, limpiará o indemnizará, sin compensación adicional todos los daños o perjuicios ocasionados en la obra por las causas arriba mencionadas.

Artículo 12.—La Dirección General de Caminos, proporcionará al Contratista el derecho de vía necesario para la carretera. Cualquier derecho de vía adicional requerido por el Contratista, por otros fines serán por cuenta del mismo y no se hará ningún pago adicional por este concepto.

Artículo 13.—El Contratista no podrá subcontratar parte o toda la obra a que se refiere este contrato sin previa autorización de la Dirección General de Caminos. El Contratista, podrá subcontratar los trabajos temporales

<p>te si debido a la proximidad de la estación lluviosa las condiciones meteorológicas ponen en peligro la realización de los trabajos y los reanuda al cesar las causas que motivaron la suspensión, dando cuenta por escrito a la Dirección General de Caminos.</p> <p>Artículo 14.—El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte por la Dirección General de Caminos, por razones de fuerza mayor según éste lo determine. En tal caso se hará una compensación justa y razonable de mutuo acuerdo de las partes contratantes, sobre los trabajos realizados y se hará el pago correspondiente al Contratista por la Dirección.</p> <p>Artículo 15.—El Contratista se compromete a ejecutar totalmente las obras del presente contrato en un plazo de ochenta (80) días hábiles que se empezarán a contar quince (15) días después de firmado el presente contrato, dicho plazo sólo será prorrogable por causas de fuerza mayor.</p> <p>Artículo 16.—Si el Contratista no concluye el trabajo dentro del término fijado, por cada día que transcurra después de expirado dicho término, con excepción de los domingos y días feriados se le deducirá del saldo que tenga a su favor, la suma de cincuenta lempiras (L. 50.00) diarios. La concesión de prórroga a el Contratista del pago de la suma fijada por cada día de mora, salvo el caso de que se haya concedido por causa de fuerza mayor o por razón de aumento de trabajo autorizado; en cuyo caso la prórroga tendrá con relación al precio total de la obra originalmente contratada.</p> <p>Artículo 18.—Previo a la entrega y aceptación del trabajo final, el Contratista limpiará y retirará del Derecho de Vía y propiedades adyacentes, todas las obras falsas, equipo, material sobrante o descartado, basuras, estructuras provisionales, restaurará de manera aceptable toda propiedad, ya sea pública o privada que haya sido dañada durante la ejecución de los trabajos y dejará la vía sin obstrucciones a todo lo largo de la obra bajo contrato.</p> <p>Artículo 19.—De conformidad con la Especificaciones la Dirección General de Caminos puede ordenar trabajo extra o hacer cambios y alteraciones en el trabajo, cuando se considere necesario o conveniente para terminar la obra total en la forma proyectada, estipulándose sin embargo, que antes de comenzarse dicho trabajo extra, se expedirá una orden escrita de trabajo por la Dirección General de Caminos y se pagará dicho trabajo extra a los precios unitarios del Contrato. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, el primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, y ante el señor Proveedor General de la República y el Secretario que da fe.—Luis S. Ulloa, Director General de Caminos, Federico Mejía Rodezno, Contratista, Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República.—Ido Limón L., Secretaria de la</p>	<p>Proveeduría General de la República.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 1262</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1959.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de septiembre, a la ciudadana Eunice Valerio, Taquimecanógrafa Bilingüe, del Departamento Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en sustitución de Rosa Barrios Platero, quien pasa a ocupar otro puesto.</p> <p>La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 1263</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1959.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar al ciudadano Alfredo Tábora Mateo, Celador de la Empresa de Agua y Luz de Santa Rosa de Copán, en sustitución de Manuel Antonio López, que pasó a ocupar otro puesto.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 1264</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1959.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar al ciudadano Santos Cáceres, Celador del Canal de la Presa, de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de Santa Rosa de Copán, en sustitución de Juan Pablo Hernández.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 1265</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1959.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar al ciudadano Roberto Melgar Cruz, Maquinista de la</p>	<p>Empresa de Agua y Luz de Santa Rosa de Copán, en sustitución de Neftali Mejía, que renunció. Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 1266</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1959.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a la ciudadana Alba Argentina Escoto Rendón, Secretaria de la Empresa de Agua y Luz de Santa Rosa de Copán, en sustitución de Oscar René Hernández, que abandonó el puesto.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 1267</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1959.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de agosto al ciudadano Ramón Canales Oyuela, Maquinista Operador Clase "B" del Departamento Electromecánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 1268</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1959.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Amalia de Lozano España, del cargo que desempeña como Vocal de la Junta de Fomento Hidroeléctrica de Yoro.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 1269</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1959.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Agente Postal de</p>	<p>mento de La Paz a Pedro Castro Bulnes, en sustitución de Ramona Montes M.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 1270</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1959.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Agente Postal de Opatoro, en el departamento de La Paz, a Miguel Angel Pérez, en sustitución de Dolores Arriaga.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 1271</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1959.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Gracias, en el departamento de Lempira, a Carlos Alberto Cortés, en sustitución de Elías Leiva, que renunció.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 1272</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1959.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Correo Peatón de Guarita a Gracias, en el departamento de Lempira, a Jesús Mejía Mejía, en sustitución de Trinidad Núñez, que renunció.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que</p>	<p>tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 1273</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1959.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Agente Postal de San Isidro, en el departamento de Intibucá, a Modesto H. Domínguez, en sustitución de Eleno Salazar U.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 1274</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1959.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar al ciudadano Benjamín Bulnes Alvarez, chofer de Contabilidad y Personal de la División Administrativa del Instituto Geográfico Nacional.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 1275</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1959.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de septiembre, a la ciudadana Emma Gutiérrez, Secretaria del Sub-Secretario de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en sustitución de Eunice Valerio H., que pasó a ocupar otro puesto.</p> <p>La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>
---	--	--	--	---

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 31 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha, compañía organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en N° 2, Takara-cho, Kanagawa-Ku, ciudad de Yokohama, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 578.783, el 15 de agosto de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: vehículos, barcos y otras máquinas de transporte, e instrumentos y partes para los mismos; consistente en la palabra:

CEDRIC

y la cual se aplica a los vehículos y sus partes, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, C. D., 19 de febrero de 1962.

Argentina M. de Chávez.

26 F. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 31 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Hitachi Limited, domiciliada en N° 12, 2-Chome, Marunouchi, Chiyoda-Ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 433.710, el 29 de octubre de 1953, por un período de veinte años, para distinguir: máquinas eléctricas, herramientas e instrumentos, y sus partes, y también materiales para aislamiento eléctrico (excluyendo abanicos o ventiladores eléctricos, megóhmmetros y sus imitaciones); consistente en la palabra:

HITACHI

y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 F. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 31 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Hitachi Limited, domiciliada en N° 12, 2 Chome, Marunouchi, Chiyoda-Ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 452.353, el 23 de septiembre de 1954, por un período de veinte años, para distinguir: maquinaria, herramientas e instrumentos, y partes para los mismos, consistente en la palabra:

HITACHI

y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen grabándola, imprimiéndola, estarcándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 F. 62

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 31 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular que sirve de envoltorio a las cajetillas de cigarrillos protegidos por esta marca, viéndose en las dos caras mayores de la misma, la palabra distintiva "Windsor"



arriba de la cual está el dibujo estilizado de una corona, y leyéndose en la parte inferior "King Size con Filtro", apareciendo en una de las caras menores, la palabra "Windsor"; debajo de ella las que dice "Con Filtro", hacia el lado izquierdo de las mismas, un número 20, y hacia la derecha el dibujo estilizado de una corona; y mostrando la otra cara menor la leyenda: "Manufacturados por Tabacalera Hondureña, S. A. San Pedro Sula, Honduras", y hacia la izquierda de la misma, el dibujo estilizado de una corona; con reivindicación de los colores blanco, azul, dorado y rojo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan. La palabra distintiva "Windsor", podrá ser aplicada a las cajas, latas, cartones y demás empaques que contengan el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas impresas y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 F. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 31 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular rayada en azul que sirve



envoltorio a las cajetillas de cigarrillos protegidos por esta marca, leyéndose en las dos caras mayores de la misma, la palabra distintiva "Royal", arriba de la cual se ve la representación de un escudo con la letra "R" mayúscula en el centro, y abajo de ella las palabras "Cigarrillos-con Filtro"; apareciendo en una de las caras menores las palabras "Royal-Hecho en Honduras, y hacia la derecha de las mismas "20 Velos Cigarrillos"; mostrando la otra cara menor las palabras "Royal-Hecho en Honduras"; con reivindicación de los colores, blanco, azul, dorado, rojo y negro, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan. La palabra distintiva "Royal" podrá ser aplicada a las cajas, latas, cartones y demás empaques que contengan el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas impresas y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 F. 62

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice:

YEMA ROJA

(Marca Reg.)

ORGULLO DEL VALLE DE SULA

GRADO A

Granja "LOURDES"

Roberto Corrales I.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Johann Maria Farina Gegenuber Dem Juliche-Platz, Obenmarspforten 21, Köp/Rhein, Alemania, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la figura de una flor de lis, superpuestas al dibujo de un globo terráqueo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1962.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

26 F. y 8 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 685 Third Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en una letra "S" mayúscula y el número "26", separados por un guión, y dentro de un óvalo, tal

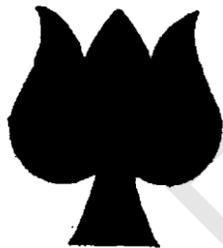


como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: alimentos especialmente preparados para la alimentación del niño; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1962.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
26 F. y 19 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de

Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Johann Maria Farina Gegenuber Dem Juliche-Platz, Obenmarspforten 21, Köp/Rhein, Alemania, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la figura de una flor de lis,



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: medicamentos y productos químicos curativos y sanitarios particularmente preparados: vivificantes, y revivificantes, y para el tratamiento de dolores de cabeza, dolores reumáticos y de los nervios; desinfectantes, preparados para destruir plantas y bichos, especialmente preservativos para picaduras de insectos; agua de colonia, perfumes, cosméticos, aceites etéreos, jabones, preparados para lavar y blanquear, almidón y preparados de éste para el lavado de la ropa, colorantes para ropa, preparados para quitar manchas, preparados contra el óxido, preparados para limpiar y pulir (mence para cuero), molejones o piedras de afilar; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, en todo color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1962.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 F. y 19 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de MCA Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada, en 9370 Santa Mónica Boulevard, Beverly Hills, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 719 697, el 8 de agosto de 1961, por un periodo de veinte años, para distinguir: películas cinematográficas, consistente en las letras:



superpuestas al dibujo de un globo terráqueo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1962.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
26 F. y 19 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 31 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Hitachi Limited, domiciliada en No 12, 2-Chome, Marunouchi, Chiyoda-Ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 275.724, el 2 de abril de 1936, renovada por veinte años, a contar del 17 de agosto de 1955, para distinguir: maquinaria, herramientas e instrumentos, y partes para los mismos; consistente en una figura inventada, formada por la combinación de los signos japoneses que significan "Sol y Naciente", den-



tro de un círculo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

pañan; y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1962.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
26 F. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 31 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Hitachi Limited, domiciliada en No 12, 2-Chome, Marunouchi Chiyoda-Ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 296.621, el 30 de noviembre de 1937, renovada por veinte años, a contar del 18 de octubre de 1957, para distinguir: hueso, cuernos, colmillos y cascos, como también artículos hechos de ellos, y sus imitaciones; artículos de ebonita y artículos de gutapercha dura; celuloide y artículos manufacturados del mismo, consistente en una figura inventada, formada por



la combinación de los signos japoneses que significan Sol y Naciente, dentro de un círculo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1962.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
26 F. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de

Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 31 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Hitachi Limited, domiciliada en No 12, 2-Chome, Marunouchi, Chiyoda-Ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 302.541, el 23 de mayo de 1935, renovada por veinte años, a contar del 30 de junio de 1958, para distinguir: máquinas eléctricas, herramientas e instrumentos, y sus partes, y también materiales para aislamiento eléctrico (excluyendo abanicos o ventiladores eléctricos y sus imitaciones), consistente en una figura inventada, formada por la combinación de los signos japoneses que significan Sol y Naciente,



dentro de un círculo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1962.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
26 F. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Veltro, S. A., domiciliada en Lenzerheide (Grisone), Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 188.047, el 11 de julio de 1961, por un periodo de veinte años, para distinguir: terciopele de gancho, terciopele de gancho con elementos de encolado en materia natural, artificial, sintética, de metal u otras; cintas, tiras, bandas y otros tejidos que imitan al terciopele; dispositivos de encolado, de cierre y de unión para telas suaves, cuyas superficies consisten de ganchos y presillas destinados a ajustarse una a otras; dispositivos de enganchado o cierre para: vestidos, ropa interior, canastillas; artículos ortopédicos; aparatos y material para vendajes quirúrgicos, médicos, veterinarios e higiénicos; calzado y toda clase de artículos de cuero o imitación de cuero; toda clase de muebles, así como cortinas, tapices, persianas, colgaduras, felpudos y alfombras; encerados para cubrir camiones, lonas, mallas; juegos, juguetes, artículos para gimnasia, artículos

para deporte y campamentos para dormir, bridas plegables, equipo militar de toda clase, artículos textiles o de imitación de textiles; marcos, artículos para amarrar; materias de construcción y de edificación; materiales de fricción, de aislamiento y de separación; aparatos de rescate, protectores para aparatos de rescate y aparatos salvavidas; artículos para fumadores; material para impulsar, conducir, transmitir; artículos y materia para empaque, y utensilios y materiales para el hogar; consistente en la palabra:

Veltro

escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1962.—Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
26 F. 8 y 19 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha 31 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hitachi Metal Industries, Limited, domiciliada en N° 12, 2-Chome, Marunouchi, Chiyoda-Ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 52.523, el 14 de mayo de 1912, renovada últimamente por veinte años, a contar del 3 de febrero de 1953, para distinguir: toda clase de piezas fundidas o vaciadas, y forjadas; consistente en la figura de una calabaza, tal como se



muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, es-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

tarciéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1962. Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
26 F. 62.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día viernes nueve de marzo próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematará el inmueble que se describe a continuación: "Un inmueble situado en el barrio de "Las Delicias" de esta ciudad capital, compuesto de los siguientes cuerpos: a) Un solar de dieciséis metros y setenta centímetros por el Sur, colindando con el Colegio María Auxiliadora, calle de La Concordia de por medio; sesenta y cinco metros setenta centímetros, por el Oriente, colindando con casa y solar que hoy pertenece a los manifestantes, doña Carmen Andino viuda de Carías, don Marcos Virgilio Carías, doña Carmen Carías de Zambrano, don Guido Enrique Carías, Jorge Daniel Carías, Betina Carías de Verdugo, Calixto Carías y doña Luisa Carías de Faick, don Marcos y setenta y cinco centímetros colindando por el Norte, con propiedad de herederos de Coronado Henríquez; veinte metros cincuenta centímetros y catorce metros al lado Oeste y Norte, colindando con don Vicente Martínez, formando ángulo recto, y treinta y cinco metros cuarenta centímetros, por el Occidente, colindando con propiedad de don Vicente Martínez y de don César A. Ramos; b) Otro solar de diez metros y ocho decímetros de frente, por setenta y cinco metros setenta centímetros de fondo, limitado: al Sur, calle de por medio, propiedad de don Arcadio Ballesteros, ahora del Colegio María Auxiliadora; al Norte, propiedad de herederos de don Coronado Henríquez; al Este, solar y casa que fué de la señorita Sara Carías, parte a su vez colinda con solares de Eleuterio Padilla, Pío Uclés y Manuel Reyes, y al Oeste, solar y casa de herederos del General Calixto Carías; y c) Otro solar que mide ochenta y cinco varas de Norte a Sur, por tres varas al lado Sur y catorce varas al lado Norte, de Oriente a Poniente, más o menos, limitado: al Norte, propiedad de Coronado Henríquez; al Sur, mediando calle, casas de Arcadio Ballesteros y Elio Amador; al Oriente, propiedad de Ramón Vilij y Miguel Girón, hoy de varios dueños; Eleuterio Padilla, Petrona viuda de Acosta, Manuel Reyes Castel Vilijal, y al Occidente, solar de los exponentes, antes de Petrona Carías y otros; inscrito el dominio a los números 182, 183 y 184, folios 248 al 248 del Tomo 107, del Registro de la Propiedad de este departamento; que dentro de los solares anteriormente descritos, hay tres piezas de adobes; diez piezas de ladrillo, estando en una de ellas los servicios de baño e inodoro, cinco piezas de madera, dos piezas de piedra y ladrillo, cuatro galerías de madera siendo una de ellas de alto, una cocina y tres portones". D. h. inmueble fué valorado por las partes de común acuerdo en la cantidad de ciento veinte mil lempiras. (L 120.000.00) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, que los señores Carmen Andino viuda de Carías, Guido Enrique Carías, Betina Carías de Verdugo, Calixto Carías, Luisa Carías de Faick, Marcos Virgilio Carías y

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
				Dólares		Lempiras
Libra Esterlina				2.80		5.60
Franco Belga				0.02		0.04
Franco Francés				0.2041		0.4082
Franco Suizo				0.2310		0.4620
Marco Alemán				0.2519		0.5038
Florín				0.2784		0.5568
Corona Sueca				0.1939		0.3878
Peseta				0.0168		0.0336
Peso Argentino				0.0122		0.0244
Peso Mejicano				0.08		0.16
Lira				0.001618		0.003236

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

ALEJANDRO ARMJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

armen Carías de Zambrano, dehen al Banco Atlántida. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srlo.
Del 9 F. al 3 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día jueves primero de marzo del año en curso a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente mueble: Un carro Tipo Pick Up G. M. C., color blanco, de cabina, de seis cilindros, con cuatro llantas armadas, en regular estado, Placa P-5130, Modelo 56 Serie No 102, P-T. 7046, N° del Moto D. 270847278, de propiedad del señor José Membrillo Marín. Dicho mueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras que el señor Membrillo Marín, es en deberle a la Compañía Vehículos y Equipos. S. A., y fué valorado en la cantidad de mil lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1962.

E. QUESADA R.,
Srlo.
Del 15 al 26 F. 62.

PATENTES DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. I. Dupont de Nemours and Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: NUEVOS DERIVADOS DE URACILO, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1962.—Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,
26 F., 28 M. y 27 A. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 20 de diciembre del

no en curso se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Chimie Et Atomistique, domiciliada en 98, Rue de Sévres, París (Seine), Francia, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de quince años para el invento denominado: NUEVA COMPOSICIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LA TUBERCULOSIS A BASE DE ACETILISONICOITICO, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1961.—Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,
26 F., 62.

Denuncia de Zona Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Economía Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se admitió la solicitud que dice: "Zona minera.—Poder.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, Víctor M. Padilla, mayor de edad, casado, Abogado y de un vecindario, en representación de doña Camila S. de Fiallos, y doña María S. de Midence, herederas de Santos Soto, de este Distrito Central, comparezco a solicitar una zona minera de aproximadamente doscientas hectáreas, situadas en jurisdicción de Valle de Angeles, departamento de Francisco Morazán, la que contiene plomo, plata y otros minerales, que se denominará "La Galena", y cuyos límites generales son los siguientes: al Norte, las zonas mineras Petrolera y Ampliación de Factoría; al Sur, los ejidos de Valle de Angeles; al Este, camino que conduce de Valle de Angeles a San Juanito; y al Oeste, las lomas altas de la Montaña de San Juan. La zona solicitada se encuentra ubicada en terrenos ejidales del Valle. Presento poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1962.—Victor M. Padilla".—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1962.

Miguel Lardizabal Gallo,
26 F. y 8 M. 62.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicar en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible ser, a máquina.

Talleres Tipográficos Nacionales